22 ENE 2026

001249

Ibagué, 22 de Enero de 2026

Radicado: 2026-006883 Fecha:2026-01-22 Hora:01:14 PM
Destino: Salud salud publica Folios:
Tipo Anexo: Documentos No. Anexo:
Tipo Documento:Documentos Informativos
Radicado por:Jorge Enrique Aragon Carvajal

Doctora:
MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Secretaria de Salud Municipal de Ibagué (E
despacho@saludtolima.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD CELEBRACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO CRUET-SEMI.

Apreciada Doctora Maricel:

Reciba un caluroso saludo.
Comedidamente me permito dar respuesta al oficio del asunto adjuntado los documentos requeridos para celebrar el convenio interadministrativo entre la gobernación del Tolima secretaria de salud y el municipio.

Anexo lo enunciado () folios.

Cordialmente,

ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGÒN
Secretaria Salud Tolima (E)
Según Decreto 0031 del 17-enero-2026.

Elaboró: Aldo Eugenio Beltrán Rivera - Profesional Universitario
Aprobó: Alison Amaya Reyes- Directora de Seguridad Social (E)
Revisó: Bladimir Acosta Acosta -Profesional Universitario

22 ENE 2026

Ibagué, 22 de Enero de 2026

001250

Radicado: 2026-006885 Fecha:2026-01-22 Hora:01:16 PM
Destino: Salud salud publica Folios:
Tipo Anexo: Documentos No. Anexo:
Tipo Documento:Documentos informativos
Radicado por:Jorge Enrique Aragon Carvajal

Doctora:
MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Secretaria de Salud Municipal de Ibagué
La Ciudad,

ASUNTO: Aceptación de la Invitación para celebrar Convenio Interadministrativo

Cordialmente estamos dando respuesta a su invitación para celebrar convenio interadministrativo con la secretaria de salud municipal de Ibagué con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA (CRUET) DENTRO DEL AMBITO DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DE IBAGUE, PARA LA PARTE OPERATIVA NO ASISTENCIAL Y LA COORDINACION DEL SISTEMA SEMI".

Que mi propuesta se resume así:

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Emergencias médicas de Ibagué inherente al sistema de Seguridad Social en Salud, requiere contar con muchos elementos que mejoren su eficiencia, su respuesta , éstos deben abarcar todas las áreas de prestación de servicios, para que opere como una verdadera red que permita racionalizar la oferta de servicios frente a la demanda de urgencias de la población de Ibagué; en este sistema la coordinación a cargo del CRUE y la administración a cargo de la Secretaria de Salud Municipal dentro del marco de las responsabilidades.

CONTEXTUALIZACION

El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar, articular y regular, el acceso a los servicios de urgencias dentro del marco de la atención prehospitalario y el acceso a las urgencias de la población afectada en situaciones de urgencias, emergencias o desastres.

OBJETIVO DEL CRUET

Establecer las condiciones y requisitos para la organización, operación y articulación, y las comunicaciones para articular el funcionamiento de la referencia en
el departamento del Tolima, en situaciones de urgencias, emergencias y desastres, buscando una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contrarreferencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos, a través de la articulación de los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social en Salud.

FUNCIONES DEL CRUET

Conforme a la resolución 926 de 2017 y Resolución 1220 de 2010 expedida por el ministerio y la Resolución 000287 de 16 de febrero de 2023 expedida por la secretaria de Salud del Departamento del Tolima, y ante la ausencia de CRUE en el Municipio de Ibagué, el CRUET del Departamento del Tolima podrá ejercer las siguientes funciones:

1. Garantizar la articulación del -CRUET con el Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE o aquel que cumpla sus funciones.
2. Articular a los integrantes del SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
3.Promover programas de educación a la comunidad como primeros respondientes comunitarios ante emergencias; para tal fin, la secretaria de Salud Departamental del Tolima podrá establecer alianzas con las demás entidades del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres o con la empresa privada.
4.Reportar al Ministerio de Salud y Protección Social la información que se requiera a través de los mecanismos que para el efecto se definan.

RECURSOS DEL CRUET

El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima- CRUET, cuenta con recurso Técnico, Físico y Operativos que consta de los siguientes componentes:

RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, OPERATIVOS Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL CRUET	
RECURSO TÉCNICO	**CANTIDAD**
RADIO VHF MOTOROLA DEM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODOS LOS	1

HOSPITALES Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	
EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR, PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODO LOS CRUE A NIVEL NACIONAL Y MINISTERIOR DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
EQUIPO RED ALFA VHF PARA TENER COMUNICACIÓN CON POLICIA NACIONAL	1
RADIO MOTOROLA EM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON LA CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS, EJERCITO, POLICIA NACIONAL SECRETARIA DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL.	1
REPEDITORES DIGITALES	5
EQUIPOS MOTOROLA PORTATIL DE REFERENCIA DGP 8550E CON UN ALCANCE DE 5 KM SE UTILIZAN CUANDO SE REALIZAN EVENTOS EN EL MUNICIPIO.	7
RADIO UHF ICOM	1
RECURSOS FISICOS	
SILLAS GIRATORIAS DE OFICINA SIN BRAZOS	10
SONIDO PEAVEY PVi4B	1
TABLERO DIGITAL POLYVISIÓN	1
TELEVISOR SONY BRAVIA MODELO KDL – 3225100 SERIAL 4514922	4
EQUIPO DE OFICINA ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500	1
AIRE ACONDICIONADO BOSCH SERIAL 399ª-818-000066-7739838138	2
EQUIPOS DE COMPUTO MARCA DELL -HP LENOVO	9
IMPRESORA LASERJET HP	1
AMBULANCIA TAB PLACAS (OHK 415) Y AMBULANCIA TAM PLACAS(ODU 845)	2

Se anexa documentos requeridos en el punto 5 de la invitación que son los siguientes:

- ✓ Propuesta técnico - económica
- ✓ Certificado de existencia y representación de la entidad

- ✓ Copia del decreto de nombramiento y acta de posesión del representante legal
- ✓ Copia del documento que autoriza al representante legal para celebrar el convenio
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- ✓ Certificación del RUT actualizado del ordenador del gasto y la gobernación.
- ✓ Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del representante legar, expedido por la procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado vigente de la contraloría de no encontrarse en el Boletin de responsables Fiscales del Departamento y del Representante Legal
- ✓ Certificado vigente de antecedentes judiciales de Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Perfil del Secop II del Departamento.

DATOS BASICOS

NOMBRE DEL PROPONENTE	Secretaria de Salud del Tolima
NIT	800113672-7
REPRESENTANTE LEGAL	INGRID KATHERINË RENGIFO HERNANDEZ
CEDULA	1032360092
TELEFONO CELULAR	3103326655

1. Que la presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.
2. Que las comunicaciones relativas a este proceso las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Carrera 3 Calle 11 Edificio Gobernación del Tolima- Ciudad: Ibagué
Correo electrónico: despacho@saludtolima.gov.co

Cordialmente,

ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGÒN
Secretaria Salud Tolima (E)
Según Decreto 0031 del 17-enero-2026.

Elaboró: Aldo Eugenio Beltrán Rivera - Profesional Universitario
Aprobó: Alison Amaya Reyes- Directora de Seguridad Social (E)
Revisó: Bladimir Acosta Acosta -Profesional Universitario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14980513461

(415)7707212489984(8020) 000001498051346 1

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 3 6 7 2	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CR 3 CL 11 ED GOBERNACION DEL TOLIMA

42. Correo electrónico contactenos@tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 6 1 6 3 4 5	6 0 8 2 6 1 1 6 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Numero establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 7 1 2 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios. 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripcion, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre YEPES RODRIGUEZ JOSE HERMINSOL

985. Cargo Gestor III

Fecha generacion documento PDF 25-02-2025 03:02:51PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14980513461**

(415)7707212489984(8020) 000001498051346 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 3 6 7 2	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 6
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0	
73. Fecha	1 8 6 1 0 4 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	1 8 6 1 0 4 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde	1 8 6 1 0 4 1 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental **1 5**

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14980513461

(415)7707212489984(8020) 000001498051346 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 1 3 6 7 2	7	mpuestos y Aduanas de Bogotá	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 5 7 6 8 3 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MATIZ	VARGAS	ADRIANA	MAGALI

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 7 1 0 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MESA	PEÑA	YENNY	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14980513461

(415)7707212489984(8020) 000001498051346 1

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional		14 Buzón electrónico
8 0 0 1 1 3 6 7 2	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124 Tipo de documento	125 Número de identificación	126 DV	127 Número de tarjeta profesional

128 Primer apellido	129 Segundo apellido	130 Primer nombre	131 Otros nombres

132 Número de Identificación Tributaria (NIT)	133 DV	134 Sociedad o firma designada

135 Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136 Tipo de documento	137 Número de identificación	138 DV	139 Número de tarjeta profesional

140 Primer apellido	141 Segundo apellido	142 Primer nombre	143 Otros nombres

144 Número de Identificación Tributaria (NIT)	145 DV	146 Sociedad o firma designada

147 Fecha de nombramiento

Contador

148 Tipo de documento	149 Número de identificación	150 DV	151 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 4 7 1 7 2 5	1	1 0 1 1 2 0 T

152 Primer apellido	153 Segundo apellido	154 Primer nombre	155 Otros nombres
SANCHEZ	ALBARRACIN	WILLINGTON	

156 Número de Identificación Tributaria (NIT)	157 DV	158 Sociedad o firma designada

159 Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

0 Recomendacion (es)

Número de documento:8001136727

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificacion Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Nombre abreviado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 8001136727
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL - Tolima Departamento: Tolima

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Sí No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende: GOBERNACION DEL TOLIMA.
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: Función Pública
Tipo de Entidad: Gobernación

Contactos

Dirección: cra 3 calle 10 y 11 ibague tolima
Código postal: 57
Correo electrónico de la oficina: direccioncontratacion@tolima.gov.co
Teléfono de oficina: 2610758
Fax de oficina: 2611111
Página web: www.tolima.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: direccioncontratacion@tolima.gov.co
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Secretaría General

ORDENANZA NUMERO 006 - DE 1998
(26 FEB. 1998)

Por la cual se limita la autorización de CONTRATACION otorgada al Señor Gobernador del Departamento.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales,

ARTICULO PRIMERO. Los contratos estatales que deba celebrar el Señor Gobernador del Departamento cuyo valor exceda del tres por ciento (3%) del Presupuesto Departamental vigente, para cada ejercicio, requerirán la autorización expresa de la Asamblea.

ARTICULO SEGUNDO. Los contratos de empréstito se sujetarán a las normas legales que rijan la materia.

ARTICULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea del Tolima por los doctores ADOLFO LEON GUTIERREZ VARGAS, Gobernador (E) y ARGENIS HERNANDEZ GOMEZ; Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

ADOPCION. El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Honorable Asamblea del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión del día veintiseis (26) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JOSE ORLANDO MORA QUINTERO
Presidente

RODRIGO SANCHEZ FORERO
Secretario General

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 26 FEB. 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTASE

CARLOS ALBERTO ESTEFAN UPEGUI
Gobernador del Tolima

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

SG 265-18

Ibagué, 28 de agosto de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza Número 006 del 26 de febrero de 1998 "Por medio de la cual se limita la autorización de CONTRATACION otorgada al Señor Gobernador del Departamento" se encuentra vigente a la fecha.

Se expide a solicitud del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Tolima.

LUIS EDUARDO VILLARREAL DIAZ
Secretario General

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0004

(01 ENE 2024)

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON, con cédula de ciudadanía No. 93.407.288, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA GENERAL.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No. 28.539.762, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO.

ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía No. 28.555.747, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO.

FERNANDO BORJA SANCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 93.378.201, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA, con cédula de ciudadanía 28.787.780, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE EDUCACION.

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO, con cédula de ciudadanía No. 93.400.631, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA.

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0004
(01 ENE 2024)

LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ, con cédula de ciudadanía No. 65.779.031, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL.

JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS, con cédula de ciudadanía No. 1.105.683.728, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INTEROR.

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA, con cédula de ciudadanía No. 79.949.832, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.

LUIS ORLANDO PACHECO YEPES, con cédula de ciudadanía No. 93.239.944, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA, con cédula de ciudadanía No. 28.555.390, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION, PROSPECTIVA Y TIC.

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.032.360.092, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

LUZ NELLY ARBELAEZ GOMEZ, con cédula de ciudadanía No. 38.257.601, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

LUIS ARTURO MENDOZA ALEMAN, con cédula de ciudadanía No. 19.349.354, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0004

(01 ENE 2024)

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a 01 ENE 2024

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Elaboró: Mariela E.

Vo.Bo Paola Arbeláez
Departamento administrativo de asuntos Jurídicos

Archivo: C/Documentos/Decretos

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

DECRETO No. 0020 DE 2024

(10 ENE 2024

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACION Y SE ADICIONA UN ARTICULADO AL DECRETO 0850 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION Y DE ORDENACION DEL GASTO

LA GOBERNADORA DEL TOLIMA

En uso de sus facultades, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículos 209, 211, 303 y 305, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996, artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que "la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por expresa disposición del artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador como jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento está facultado y autorizado para dirigir la función administrativa de la entidad, y con fundamento en ello podrá delegar algunas de las funciones que le corresponden entre ellas la ordenación del gasto.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 por la cual se reglamenta la estructura del poder público en Colombia, consagra lo siguiente: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.(...)".

Que de conformidad con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación especialmente en el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y/o convenios, así como desconcentrar la realización de licitaciones o demás modalidades de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o en sus equivalentes.

Que el Estatuto Orgánico del presupuesto, contenido en el Decreto ley 111 de 1996, determina en su artículo 110, lo siguiente: *"los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y de las disposiciones legales vigentes."*

Que mediante decreto No. 0850 del 31 de agosto de 2020, expedido por el Gobernador del Tolima, se delegaron funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto.

Que mediante los decretos 0374 del 19 de marzo de 2021 y 1207 del 08 de agosto de 2022, se adicionó un inciso y modificó el artículo 17 del decreto 0850 de 2020.

Que mediante Decreto 645 del 29 de mayo de 2015 se estableció la planta de empleos de la Administración Central Departamental, el cual fue ajustado por los Decretos 1171 de 2015, 2020 de 2019, 0913 de 2020, 1171 de 2020, 0268 de 2022 y 1145 de 2023.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, expresa respecto a las reformas de las plantas de empleos, lo siguiente: "Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren".

Que la Administración Central Departamental adelantó un estudio técnico para el fortalecimiento institucional con la finalidad de afrontar de la mejor manera los retos a los que se enfrenta la entidad y aplicar los lineamientos formalización laboral emitidos por el Gobierno Nacional.

Que mediante la Ordenanza 0033 del 15 de diciembre de 2023 la Asamblea Departamental estableció la estructura organizacional de la Administración Central Departamental.

Que mediante decreto No. 1874 de 28 de diciembre de 2023, el Gobernador del Tolima modificó la planta de empleos del nivel central, de conformidad con lo indicado en precedencia.

Que, con el objetivo de seguir aplicando correctamente los principios constitucionales y legales de la actividad administrativa, buscando un mayor y más eficiente cumplimiento de las competencias y dado que se efectuó la creación de nuevas secretarias de despacho en la entidad territorial, es procedente redistribuir la delegación en aquellas secretarias de despacho que fueron creadas con la finalidad de dar cumplimento a los principios de la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 del decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, el cual quedará así:

> **ARTICCULO PRIMERO**: Delegar en el ***Secretario (a) de Hacienda*** del Departamento del Tolima la función de celebración de contratos y/o convenios, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:
>
> **SECCIÓN 01**
>
> ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
>
> **SECCIÓN 02**
>
> CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
>
> **SECCIÓN 03**
>
> **SECTOR CENTRAL**
>
> **PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO**
>
> TRANSFERENCIAS
>
> Transferencias al Sector Público

Otras Entidades.

DEUDA PÚBLICA

Servicio de la Deuda

Bonos Pensionales

Contingencias

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Subprograma: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Proyecto: Fortalecimiento de las finanzas del Departamento del Tolima

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 2 del decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, con ocasión del cambio en la denominación de la ***Secretaria Administrativa*** de conformidad con la Ordenanza No. 0033 de 2023 y el Decreto 1874 de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el (la) ***Secretario (a) de Administrativo(a) y de Talento Humano***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

GASTOS GENERALES

Adquisición de Servicios

Adquisición de Bienes

Impuestos y Multas

TRANSFERENCIAS

Previsión y Seguridad Social

OTRAS TRANSFERENCIAS

Sentencias y Conciliaciones

SECCION 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Subprograma: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Proyecto: Fortalecimiento Institucional Para El Mejoramiento De La Gestión Pública Del Departamento Del Tolima

PARAGRAFO PRIMERO: Se delega la suscripción de contratos que tengan por objeto el arrendamiento, comodato, la transferencia o mutación de dominio y la imposición de gravámenes y servidumbre sobre los bienes de propiedad de la administración central Departamental; así como la función de suscripción de contratos de administración y arrendamiento del Teatro Tolima y el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se exceptúa de esta delegación la ordenación del gasto relacionada con el rubro de gastos electorales.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 3 del decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, con ocasión del cambio en la denominación de la ***Secretaria de Planeación y Tics*** conformidad con la Ordenanza No. 0033 de 2023 y el Decreto 1874 de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el (la) ***Secretario (a) de Planeación, Prospectiva y Tics*** la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCION 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA, TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Tecnologías de la información y la comunicación TIC y transformación digital del Tolima.

Subprograma: Tecnologías de la información y la comunicación TIC y transformación digital del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las tecnologías de la información de las comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Implementación de una estrategia para la transformación digital, social y productiva en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Infraestructura para el Desarrollo

Subprograma: Infraestructura para el Desarrollo

Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las tecnologías de la información de las comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial En El Departamento Del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACION

PROGRAMAS: En el Tolima, la educación y cultura nos Une; en el Tolima, la inclusión social nos Une; en el Tolima, el deporte nos Une; el Tolima nos Une por la equidad y la participación de las mujeres.

Subprograma: En el Tolima, la educación y cultura nos Une; en el Tolima, la inclusión social nos Une; en el Tolima, el deporte nos Une; el Tolima nos Une por la equidad y la participación de las mujeres.

Proyecto: Implementación de una Sistema de Gestión de la Información y SIG para fortalecer la toma de decisiones en el Departamento del Tolima.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.672- 7
DESPACHO
0021

@gobertolima
www.tolima.gov.co

10 ENE 2024

POLITICA: TOLIMA, TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMAS: Integración regional y transformación del campo que nos Une;

Emprenderismo y fortalecimiento empresarial; Infraestructura para el Desarrollo

Subprograma: Integración regional y transformación del campo que nos Une; Emprenderismo y fortalecimiento empresarial; Infraestructura para el Desarrollo

Proyecto: Implementación de una Sistema de Gestión de la Información y SIG para fortalecer la toma de decisiones en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACION

PROGRAMA: Tolima territorio con justicia, paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas, buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente.

Subprograma: Tolima territorio con justicia, paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas, buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente.

Proyecto: Implementación de una Sistema de Gestión de la Información y SIG para fortalecer la toma de decisiones en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socio ambiental

Subprograma: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socio ambiental

Proyecto: Implementación de una Sistema de Gestión de la Información y SIG para fortalecer la toma de decisiones en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socio ambiental

Subprograma: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socio ambiental

Proyecto: Apoyo a la formación y/o actualización catastral de Municipios en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Implementación de estrategias para el ordenamiento e integración territorial en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE UNIDAD, PAZ Y RECONCILIACION

PROGRAMA: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Subprograma: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Proyecto: Desarrollo de estrategias para el diseño e implementación de mecanismos de participación ciudadana y control social en la administración pública territorial en el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo 6 del decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) del Interior***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCION 3

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMENTO

GASTOS GENERALES

Adquisición de servicios

Gastos electorales

SECCION 3

PRESUPUESTO DE INVERSION

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACION

PROGRAMA: Tolima territorio con justicia, Paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas.

Subprograma: Tolima territorio con justicia, Paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas.

Proyecto: fortalecimiento de los derechos humanos, mediante la promoción de la convivencia, confianza, protección, atención a líderes, lideresa, y población vulnerable en el departamento del Tolima.

Proyecto: diseño de una estrategia de resocialización y rehabilitación para las personas que se encuentren privadas de la libertad en el departamento del Tolima.

Proyecto: apoyo efectivo en verdad, justicia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACION,

PROGRAMA: buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente.

Subprograma: buen gobierno, participación ciudadana y Gestión institucional transparente.

Proyecto: fortalecimiento procesos organizaciones, operativos, y capacitación de las juntas de accion comunal en el departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, TIERRA DE INCLUSION Y BIENESTAR,

PROGRAMA: Salud y bienestar para unir el Tolima

Subprograma: Salud y bienestar para unir el Tolima

Proyecto: Implementación de un fondo para fortalecer la gestión comunitaria y el desarrollo estratégico de las Juntas de Acción Comunal del Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE UNIDAD, PAZ Y RECONCILIACION

PROGRAMA: Tolima territorio con justicia, Paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas.

Subprograma: Tolima territorio con justicia, Paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas.

Proyecto: Mejoramiento y/o adecuación de Infraestructura penitenciaria en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE UNIDAD, PAZ Y RECONCILIACION

PROGRAMA: Con seguridad el Tolima nos Une.

Subprograma: Con seguridad el Tolima nos Une.

Proyecto: Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo 7 del decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO SEPTIMO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Desarrollo Económico***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCION 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDAD

PROGRAMA: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Subprograma: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Proyecto: Apoyo a la Formalización y fortalecimiento del sector minero - energético; de subsistencia, de pequeña escala y de energías alternativas, para un desarrollo sostenible y socio-económico del sector en el departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: entornos para un desarrollo sectorial sostenible.

Subprograma: entornos para un desarrollo sectorial sostenible.

Proyecto: Apoyo a la Formalización y fortalecimiento del sector minero –

energético; de subsistencia, de pequeña escala y de energías alternativas, para un desarrollo sostenible y socio-económico del sector en el departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial.

Subprograma: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial.

Proyecto: Apoyo, fomento y fortalecimiento a los sectores industria y comercio como estrategia para el incremento de la productividad, competitividad y la apertura de mercados en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial.

Subprograma: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial.

Proyecto: Apoyo, fomento y fortalecimiento al emprendimiento y la empresarialidad como estrategia para la generación de empleo digno, decente y formal en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE INCLUSION Y BIENESTAR

PROGRAMA: En el Tolima la Inclusión Social nos Une

Subprograma: En el Tolima la Inclusión Social nos Une

Proyecto: Apoyo, fomento y fortalecimiento al emprendimiento y la empresarialidad como estrategia para la generación de empleo digno, decente y formal en el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo 11 del decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, con ocasión del cambio en la denominación de la ***Secretaría de Educación y Cultura*** de conformidad con la Ordenanza No. 0033 de 2023 y el Decreto 1874 de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (o) de Educación***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

SECCIÓN 3

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE INCLUSION Y BIENESTAR

PROGRAMA: En el Tolima la educación y la cultura nos une

Subprograma: En el Tolima la educación y la cultura nos une

Proyecto: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prestación del servicio educativo en el departamento del Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para la conectividad y uso de las TIC, en las instituciones educativas en el departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el departamento del Tolima.

Proyecto: Apoyo a la educación superior para un talento humano con pertinencia regional, en el departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la educación inicial, con atención integral a la 1ª infancia en el departamento del Tolima.

Proyecto: Servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento del Tolima.

Proyecto: Apoyo integral e inclusión educativa de grupos poblacionales vulnerables en el departamento del Tolima.

Proyecto: servicio de alimentación escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de las competencias en el sistema educativo oficial, para el desarrollo regional del departamento del Tolima.

Proyecto: Construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa del departamento del Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para asegurar calidad y pertinencia de la educación en las instituciones educativas del departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la atención a la población en edad escolar en el sistema educativo del departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE INCLUSION Y BIENESTAR

PROGRAMA: En el Tolima el deporte nos une.

Subprograma: En el Tolima el deporte nos une.

Proyecto: Formación - preparación de atletas y personal del deporte "Tolima tierra de talentos", en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento en el Tolima como territorio de bienestar, salud y deporte en el Departamento del Tolima.

SECCIÓN 4

PRESUPUESTO DE INVERSION

FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICAR el artículo 12 del decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO UNDECIMO PRIMERO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Salud***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

SECCION 3

POLITICA: TOLIMA, TIERRA DE INCLUSION Y BIENESTAR

PROGRAMA: Salud y Bien estar para unir el Tolima

Subprograma: Salud y Bien estar para unir el Tolima

Proyecto: Fortalecimiento de estrategias para combatir la desnutrición, malnutrición e inocuidad de alimentos en el Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para fortalecer la salud publica en emergencias y desastre en el departamento del Tolima.

Proyecto: Mejoramiento de la convivencia social y de la salud mental para una sociedad sana y en paz en el Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para la salud en el ámbito laboral del departamento del Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para una comunidad más sana y control de enfermedades transmisibles en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de una sexualidad digna y plena con la protección de los derechos sexuales y reproductivos en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la inspección, vigilancia y control en el Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para una vida saludable y prevención de enfermedades no transmisibles en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento De La Gestión Diferencial Para La Población Vulnerable En El Tolima.

Proyecto: Prevención y control de los factores de riesgo ambientales para garantizar entornos de vida saludable en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la Red de prestación de servicios de salud en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento en la gestión y cofinanciación del aseguramiento y prestación de servicios en salud en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la gestión diferencial para la población vulnerable en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento financiero y patrimonial de la red de prestación de servicios en salud del Departamento del Tolima.

SECCIÓN 5

FONDO DE SALUD

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR el artículo 13 del decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, con ocasión de la transformación del ***Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte a Secretaría de Despacho*** de conformidad con la Ordenanza No. 0033 de 2023 y el Decreto 1874 de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO TERCERO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Tránsito y Transporte***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e Inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

SECCIÓN 03

SECTOR CENTRAL

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

TRANSFERENCIAS

Otras transferencias

Prevención y seguridad vial carreteras

SECCION 03

PRESUPUESTO DE INVERSION

POLITICA: TOLIMA GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente.

Subprograma: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente.

Proyecto: Fortalecimiento de la atención al ciudadano y de la gestión del sistema de recaudo de multas y tramites de tránsito en el Tolima.

Proyecto: Desarrollo de infraestructura con regulación del tránsito y generación de cultura para el mejoramiento de la seguridad vial en el Tolima.

ARTÍCULO NOVENO: ADICIONAR un artículo al decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, así:

ARTICULO VIGESIMO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

SECCION 3

PRESUPUESTO DE INVERSION

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACION

PROGRAMA: Con seguridad el Tolima nos Une

Subprograma: Con seguridad el Tolima nos Une

Proyecto: Fortalecimiento de la paz y la seguridad en el departamento del Tolima

ARTÍCULO DECIMO: ADICIONAR un artículo al decreto No. 0850 de 2020 del 31 de agosto de 2020, así:

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Cultura y Turismo***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

SECCION 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial.

Subprograma: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial.

Proyecto: Fortalecimiento de turismo, un motor de desarrollo económico competitivo y sostenible en el departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE INCLUSION Y BIENESTAR

PROGRAMA: En el Tolima la educación y la cultura nos une

Subprograma: En el Tolima la educación y la cultura nos une.

Proyecto: Conservación e intervención del patrimonio inmaterial, material y/o infraestructura cultural en el departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la oferta cultural como eje dinamizador del desarrollo económico y social del departamento del Tolima.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El (la) Secretario (a) o director (a) de cada una de las dependencias donde se origine la necesidad de contratación deberá suscribir conjuntamente con el ordenador del gasto los documentos relacionados con el proceso contractual.

10 ENE 2024

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contratación, tendrá la función específica de coordinar las etapas precontractual, contractual y post contractual de conformidad a lo establecido en el Manual de contratación del Nivel Departamental y las demás normas concordantes, que lo modifiquen, adicionen, deroguen o regulen el tema, y en especial los demás actos propios e inherentes de la contratación estatal dando estricto cumplimiento al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, y las normas que lo reglamente o llegaren a modificar o deroguen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Gobernadora del Departamento ordena a los sujetos del presente decreto, y dependencias ejecutoras que en el proceso pre contractual, contractual y post contractual hagan aplicación a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, y los principios de la contratación estatales tales como: Prevalencia del interés general, del debido proceso, buena fe, transparencia, economía, planeación, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual, selección objetiva, publicidad, legalidad, igualdad, celeridad, moralidad y libre concurrencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Gobernadora del Departamento ordena a los sujetos del presente decreto y las dependencias ejecutoras, prestar atención a los controles preventivos y de advertencia, requerimientos que hagan las autoridades y organismo de control, sobre los diferentes procesos de selección, con el objetivo de que se estudien, revisen y resuelvan de manera pronta, y conformidad al ordenamiento legal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: TRANSICION: Los procesos contractuales que se hallaren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente decreto, los que se encuentren en proceso precontractual pasarán a las nuevas dependencias responsables y ejecutoras, pero con el respaldo presupuestal existente y solicitado con anterioridad.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en el decreto 0850 del 31 de agosto de 2020 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Proyectó Paola Arbeláez Arenas - Directora DAAJ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

"POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION Y ORDENACION DEL GASTO"

EL GOBERNADOR DEL TOLIMA

En uso de sus facultades, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículos 209, 211, 303 y 305, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996, artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que "la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por expresa disposición del artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador como jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento está facultado y autorizado para dirigir la función administrativa de la entidad, y con fundamento en ello podrá delegar algunas de las funciones que le corresponden entre ellas la ordenación del gasto.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 por la cual se reglamenta la estructura del poder público en Colombia, consagra lo siguiente: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de*

Escaneado con CamScanner

conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.(...)".

Que de conformidad con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación especialmente en el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y/o convenios, así como desconcentrar la realización de licitaciones o demás modalidades de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o en sus equivalentes.

Que el Estatuto Orgánico del presupuesto, contenido en el Decreto ley 111 de 1996, determina en su artículo 110, lo siguiente: "*los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo*

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y de las disposiciones legales vigentes."

Que en desarrollo de las facultades anteriormente expuestas, el Gobernador del Tolima mediante Decreto 1585 del 08 de agosto de 2016 modificado por los decretos 2044 del 25 de noviembre de 2016, 181 del 13 de marzo de 2017, 460 del 08 de mayo de 2017 y 974 del 10 de julio de 2018, delegó unas funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto.

Que con el objetivo de seguir aplicando correctamente los Principios Constitucionales y Legales de la actividad administrativa, buscando un mayor y más eficiente cumplimiento de las competencias de la Entidad Territorial, es procedente redistribuir la delegación efectuada mediante el decreto antes mencionado.

Que en el ejercicio de la delegación, el delegatario deberá dar estricto cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Magna, así como las disposiciones del Estatuto General de Contratación, y las demás leyes, decretos y ordenanzas que en materia contractual y presupuestal se encuentren vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario (a) e Hacienda del Departamento Tolima la función de celebración de contratos y/o convenios, para lo cual

Escaneado con CamScanner

tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 01

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

SECCIÓN 02

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

SECCIÓN 03

SECTOR CENTRAL

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO

TRANSFERENCIAS

Transferencias al Sector Público

Otras Entidades.

DEUDA PÚBLICA

Servicio de la Deuda

Contingencias

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Subprograma: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Proyecto: Fortalecimiento de las finanzas del Departamento del Tolima

PARÁGRAFO: Se exceptúa de esta delegación la suscripción de contratos que tengan por objeto el arrendamiento, comodato, la transferencia o mutación de dominio y la imposición de gravámenes y servidumbres sobre los bienes de propiedad de la administración central departamental; así como la función de suscripción de contratos de administración y arrendamiento del Teatro Tolima y el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el (la) Secretario (a) de Administrativo (a), la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

GASTOS GENERALES

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

Adquisición de Servicios

Adquisición de Bienes

Impuestos y Multas

TRANSFERENCIAS

Previsión y Seguridad Social

DEUDA PÚBLICA

Bonos Pensionales

OTRAS TRANSFERENCIAS

Sentencias y Conciliaciones

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Subprograma: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Proyecto: Fortalecimiento Institucional Para El Mejoramiento De La Gestión Pública Del Departamento Del Tolima

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(01 AGO 2020)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se delega la suscripción de contratos que tengan por objeto el arrendamiento, comodato, la transferencia o mutación de dominio y la imposición de gravámenes y servidumbres sobre los bienes de propiedad de la administración central departamental; así como la función de suscripción de contratos de administración y arrendamiento del Teatro Tolima y el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúa de esta delegación la ordenación del gasto relacionada con el rubro de gastos electorales.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el (la) Secretario (a) de Planeación y Tics la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLÍTICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Tecnologías de la información y la comunicación TIC y transformación digital del Tolima

Subprograma: Tecnologías de la información y la comunicación TIC y transformación digital del Tolima

Proyectos: Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el departamento del Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

Proyecto: Implementación de una estrategia para la transformación digital, social y productiva en el departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Infraestructura para el Desarrollo

Subprograma: Infraestructura para el Desarrollo

Proyecto: Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial En El Departamento Del Tolima

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Subprograma: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Proyecto: Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública Territorial En El Departamento Del Tolima

POLÍTICA: TOLIMA TIERRA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR

PROGRAMAS: En el Tolima, la educación y cultura nos une; En el Tolima, la inclusión social nos une; En el Tolima, el deporte nos une; El Tolima nos une por la equidad y la participación de las mujeres

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

Subprogramas: En el Tolima, la educación y cultura nos une; En el Tolima, la inclusión social nos une; En el Tolima, el deporte nos une; El Tolima nos une por la equidad y la participación de las mujeres

Proyecto: Implementación de un Sistema de Gestión de la Información y SIG para fortalecer la toma de decisiones en el departamento del Tolima.

POLÍTICA: TOLIMA, TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMAS: Integración regional y transformación del campo que nos une; Emprenderismo y fortalecimiento empresarial; Infraestructura para el desarrollo.

Subprogramas: Integración regional y transformación del campo que nos une; Emprenderismo y fortalecimiento empresarial; Infraestructura para el desarrollo.

Proyecto: Implementación de un Sistema de Gestión de la Información y SIG para fortalecer la toma de decisiones en el departamento del Tolima.

POLÍTICA: TOLIMA GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Tolima territorio con justicia, paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente.

Subprograma: Tolima territorio con justicia, paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente.

Proyecto: Implementación de un Sistema de Gestión de la Información y SIG para fortalecer la toma de decisiones en el departamento del Tolima.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

POLÍTICA: TOLIMA TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socioambiental

Subprograma: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socioambiental

Proyecto: Implementación de un Sistema de Gestión de la Información y SIG para fortalecer la toma de decisiones en el departamento del Tolima.

POLÍTICA: TOLIMA TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socioambiental

Subprograma: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socioambiental

Proyecto: Apoyo a la formación y/o actualización catastral de municipios en el departamento del Tolima.

Proyecto: Implementación de estrategias para el ordenamiento e integración territorial en el departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR en el (la) Secretario(o) de Infraestructura y Hábitat, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0250

(31 AGO 2020)

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Infraestructura para el desarrollo

Subprograma: Infraestructura para el desarrollo

Proyecto: Desarrollo de la Infraestructura Vial que nos Une a Cargo del Departamento del Tolima.

Proyecto: Desarrollo de la Infraestructura Vial que nos Une a Cargo del Municipio en el departamento del Tolima.

Proyecto: Desarrollo de la Infraestructura Intermodal Urbana y/o Centros Poblados que nos Une en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Desarrollo de la infraestructura de puentes a cargo del departamento y/o municipios y/o transporte urbano para la integración de la competitividad regional que nos une en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Consolidación de Espacios óptimos para la integración de las comunidades, el desarrollo de actividades lúdicas y práctica deportiva que nos Une en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento del territorio a través del desarrollo de intervenciones en la cobertura y mejoramiento de Gas Domiciliario urbano y rural que nos Une en el Departamento del Tolima.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850
(31 AGO 2020)

Proyecto: Fortalecimiento del territorio a través del desarrollo de intervenciones en la cobertura y mejoramiento de Energía Eléctrica urbana y rural que nos Une en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Infraestructura para el desarrollo

Subprograma: Infraestructura para el desarrollo

Proyecto: Desarrollo de Infraestructura de la Habitabilidad para la Vida Digna de las Familias en el Área Urbana y Rural que nos Une en el Departamento del Tolima.

SECCIÓN 3

POLITICA: TOLIMA TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Entornos para un desarrollo sectorial sostenible

Subprograma: Entornos para un desarrollo sectorial sostenible

Proyecto: Desarrollo de Infraestructura de la Habitabilidad para la Vida Digna de las Familias en el Área Urbana y Rural que nos Une en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Implementación y seguimiento de alternativas para el manejo integral de residuos sólidos en el marco del saneamiento básico del departamento del Tolima.

Proyecto: Construcción, ampliación y/o mejoramiento de acueductos y alcantarillados para comunidades y territorios en el departamento del Tolima.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR en el (la) Secretario (a) de Inclusión Social y Poblacional, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA, TIERRA DE INCLUSION Y BIENESTAR

PROGRAMA: En el Tolima la inclusión social nos une

Subprograma: En el Tolima la inclusión social nos une

Proyecto: Apoyo a la promoción y garantia de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar en el departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento Para La Atención Integral Del Adulto Mayor Y Población Con Discapacidad Del Departamento Del Tolima.

Proyecto: Generación de oportunidades para la inclusión social y productividad de la población joven del departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la inclusión social para la garantía de derechos sociales, culturales y económicos de las poblaciones étnicas, LGTBI y familias en condición de vulnerabilidad en el departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGAR en el (la) Secretario (a) del Interior, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS GENERALES

Adquisición de servicios

Gastos electorales

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Tolima territorio con justicia, paz y derechos humanos y atención integral a las victimas.

Subprograma: Tolima territorio con justicia, paz y derechos humanos y atención integral a las victimas.

Proyecto: Fortalecimiento De Los Derechos Humanos Mediante La Promoción De La Convivencia, Confianza, Protección, Atención A Lideres, Lideresas Y Población Vulnerable En El Departamento del Tolima.

Proyecto: Diseño de una estrategia de resocialización y rehabilitación para las personas que se encuentran privadas de la libertad en el departamento del Tolima.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

Proyecto: Apoyo Efectivo En Verdad, Justicia Y Reparación Integral A Las Victimas Del Conflicto Armado En El Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Subprograma: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Proyecto: Fortalecimiento Procesos Organizacionales, Operativos Y Capacitación De Las Juntas De Acción Comunal En El Departamento Del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Con seguridad el Tolima nos Une

Subprograma: Con seguridad el Tolima nos Une

Proyecto: Fortalecimiento De La Paz Y La Seguridad En El Departamento Tolima

ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGAR en el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(07 AGO 2020)

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Subprograma: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Proyecto: Apoyo a la Formalización y fortalecimiento del sector minero - energético; de subsistencia, de pequeña escala y de energías alternativas, para un desarrollo sostenible y socio-económico del sector en el departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Entornos para un desarrollo sectorial sostenible

Subprograma: Entornos para un desarrollo sectorial sostenible

Proyecto: Apoyo a la Formalización y fortalecimiento del sector minero - energético; de subsistencia, de pequeña escala y de energías alternativas, para un desarrollo sostenible y socio-económico del sector en el departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Subprograma: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Proyecto: Apoyo, fomento y fortalecimiento a los sectores industria y comercio como estrategia para el incremento de la productividad, competitividad y la apertura de mercados en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0250

(31 AGO 2020)

Subprograma: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Proyecto: Apoyo, fomento y fortalecimiento al emprendimiento y la empresarialidad como estrategia para la generación de empleo digno, decente y formal en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR

PROGRAMA: En el Tolima la Inclusión Social Nos Une

Subprograma: En el Tolima la Inclusión Social Nos Une

Proyecto: Apoyo, fomento y fortalecimiento al emprendimiento y la empresarialidad como estrategia para la generación de empleo digno, decente y formal en el Departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Subprograma: Emprenderismo y fortalecimiento empresarial

Proyecto: Fortalecimiento del turismo, un motor de desarrollo económico competitivo y sostenible en el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR en el (la) Secretario (a) de la Mujer, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

SECCIÓN 3

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850
(31 AGO. 2020)

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA, TIERRA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR

PROGRAMA: El Tolima nos une por la equidad y la participación de las mujeres

Subprograma: El Tolima nos une por la equidad y la participación de las mujeres

Proyecto: Fortalecimiento de los Derechos para la equidad de las mujeres en el Tolima.

Proyecto: Optimización de acciones de empoderamiento y participación de las mujeres en el Tolima.

Proyecto: Generación de acciones para promover la participación igualitaria en el mercado laboral y productivo, la asociatividad y el liderazgo social de las mujeres rurales y urbanas del departamento del Tolima.

ARTÍCULO NOVENO: DELEGAR en el (la) Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Integración regional y transformación del campo que nos une

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

Subprograma: Integración regional y transformación del campo que nos une

Proyecto: Fortalecimiento productivo de pequeños productores rurales en el Tolima.

POLITICA: TOLIMA TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: En el Tolima la Inclusión Social Nos Une

Subprograma: En el Tolima la Inclusión Social Nos Une

Proyecto: Fortalecimiento productivo de pequeños productores rurales en el Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA: Integración regional y transformación del campo que nos Une

Subprograma: Integración regional y transformación del campo que nos Une

Proyecto: Fortalecimiento agropecuario para mejorar procesos productivos en el Tolima.

Proyecto: Apoyo en el ordenamiento territorial de los municipios del departamento del Tolima.

Proyecto: Apoyo para el fortalecimiento en buenas prácticas agropecuarias y mejora de la producción rural en el departamento del Tolima.

Proyecto: Implementación de programas para mejorar la competitividad del sector agropecuario en el departamento del Tolima.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

"El Tolima Nos Une"

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

ARTICULO DECIMO: DELEGAR en el (la) Secretario (a) de Ambiente y Gestión de Riego, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3

POLITICA: TOLIMA, TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Recurso hídrico, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas

Subprograma: Recurso hídrico, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas

Proyecto: Implementación de acciones de sostenibilidad por un ambiente sano en el Tolima

POLITICA: TOLIMA, TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Recurso hídrico, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas

Subprograma: Recurso hídrico, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas

Proyecto: Fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima

POLITICA: TOLIMA, TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socioambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

Subprograma: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socioambiental

Proyecto: Fortalecimiento a los procesos de emprendimiento y educación ambiental en el departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA, TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL

PROGRAMA: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socioambiental

Subprograma: Gestión de riesgo y cambio climático, ordenamiento territorial y gestión socioambiental

Proyecto: Desarrollo de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el departamento del Tolima.

Proyecto: Asistencia a las familias afectadas por emergencias en el departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento a los consejos municipales de la Gestión del Riesgo y Desastre del departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres en el departamento del Tolima.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DELEGAR en el (la) Secretario (o) de Educación y Cultura, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850
(17 AGO 2020)

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

SECCIÓN 3

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE INCLUSION Y BIENESTAR

PROGRAMA: En el Tolima la educación y la cultura nos une

Subprograma: En el Tolima la educación y la cultura nos une

Proyecto: Conservación e intervención del patrimonio inmaterial, material y/o infraestructura cultural en el departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la oferta cultural como eje dinamizador del desarrollo económico y social del departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prestación del servicio educativo en el departamento del Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para la conectividad y uso de las TIC, en las instituciones educativas del departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el departamento del Tolima.

Proyecto: Apoyo a la educación superior para un talento humano con pertinencia regional, en el departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la educación inicial, con atención integral a la 1ª infancia en el departamento del Tolima.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

Proyecto: Servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento del Tolima.

Proyecto: Apoyo integral e inclusión educativa de grupos poblacionales vulnerables en el departamento del Tolima.

Proyecto: Servicio de alimentación escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de las competencias en el sistema educativo oficial, para el desarrollo regional del departamento del Tolima.

Proyecto: Construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de Infraestructura educativa del departamento del Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para asegurar calidad y pertinencia de la educación en las instituciones educativas del departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la atención a la población en edad escolar en el sistema educativo del departamento del Tolima.

POLITICA: TOLIMA TIERRA DE INCLUSION Y BIENESTAR

PROGRAMA: En el Tolima el deporte nos une

Subprograma: En el Tolima el deporte nos une

Proyecto: Formación - preparación de atletas y personal del deporte "Tolima tierra de talentos", en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento en el Tolima como territorio de bienestar, salud y deporte en el Departamento del Tolima.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

SECCIÓN 4

PRESUPUESTO DE INVERSION

FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DELEGAR en el (la) Secretario (a) de Salud, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

SECCIÓN 3

POLITICA: TOLIMA, TIERRA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR

PROGRAMA: Salud y bienestar para unir el Tolima

Subprograma: Salud y bienestar para unir el Tolima

Proyecto: Fortalecimiento de estrategias para combatir la desnutrición, malnutrición e inocuidad de alimentos en el Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para fortalecer la salud pública en emergencias y desastre en el departamento del Tolima.

Proyecto: Mejoramiento de la convivencia social y de la salud mental para una sociedad sana y en paz en el Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para la salud en el ámbito laboral del departamento del Tolima.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0250

(31 AGO 2020)

Proyecto: Desarrollo de estrategias para una comunidad mas sana y control de enfermedades transmisibles en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de una sexualidad digna y plena con la protección de los derechos sexuales y reproductivos en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la inspección, vigilancia y control en el Tolima.

Proyecto: Desarrollo de estrategias para una vida saludable y prevención de enfermedades no transmisibles en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima.

Proyecto: Fortalecimiento De La Gestión Diferencial Para La Población Vulnerable En El Tolima.

Proyecto: Prevención y control de los factores de riesgo ambientales para garantizar entornos de vida saludable en el Tolima.

SECCIÓN 5

FONDO DE SALUD

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DELEGAR en el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(31 AGO 2020)

SECCIÓN 03

SECTOR CENTRAL

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

TRANSFERENCIAS

Otras transferencias

Prevención y seguridad vial carreteras

SECCIÓN 03

POLITICA: TOLIMA GOBIERNO DE PAZ, UNIDAD Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Subprograma: Buen gobierno, participación ciudadana y gestión institucional transparente

Proyecto: Fortalecimiento de la atención al ciudadano y de la gestión del sistema de recaudo de multas y trámites de tránsito en el Tolima.

Proyecto: Desarrollo de infraestructura con regulación del tránsito y generación de cultura para el mejoramiento de la seguridad vial en el Tolima.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La delegación que por medio de este decreto se hace, comprende la función de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, tendientes a declarar la terminación unilateral, caducidad, incumplimiento, imposición de multas, imposición de sanciones, cláusulas penales

Escaneado con CamScanner

y decisiones; hacer uso de las facultades de interpretación unilateral y modificación unilateral, y liquidar bilateralmente o unilateralmente los contratos por los motivos legales, resolución de los recursos de la vía gubernativa interpuestos, y demás actuaciones de trámite, preparatorios, ejecutivos, y acto administrativos para lograr el cumplimiento del objeto contractual o convencional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La ordenación del gasto de la reserva presupuestal constituida continuará a cargo de quienes vienen asumiéndola; y la reserva presupuestal que se constituya en cada vigencia estará a cargo de los secretarios (as) y Director (a) del Departamento Administrativo, a quienes se les efectúa la presente delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La ordenación del gasto de los proyectos de Inversión "Soluciones que Transforman", continuarán a cargo de las Secretarias de Despacho y Departamento Administrativo que vienen desarrollándola.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La función de celebración de convenios y contratos, realizar ajustes, modificaciones y cierres a los proyectos según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías para lo cual se delegará la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago que se financien o afecten los recursos del Sistema General de Regalías, programados en las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del departamento, estará a cargo de la Secretaría a que corresponda el proyecto de conformidad con las delegaciones hechas en los artículos anteriores.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: La ordenación del gasto y la suscripción de contratos o convenios estatales en sus diferentes modalidades y especies, que afecten recursos no asignados específicamente a otro funcionario dentro del presente decreto, se delegan en el (la) Secretario (a) de Hacienda.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0850

(01 AGO 2020)

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los actos administrativos de delegación para contratar y ordenación del gasto, para toda la administración central departamental, expedidos con anterioridad al presente decreto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Revisó: Nidia Yurany Prieto Arango – Directora DAAJ
Proyectó: Johana Anas – Ibeth Unba García - DAAJ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

(23 AGO. 2024)

"POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION Y ORDENACION DEL GASTO"

LA GOBERNADORA DEL TOLIMA

En uso de sus facultades, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículos 209, 211, 303 y 305, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996, artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, numeral 14 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que "la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por expresa disposición del artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador como jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento está facultado y autorizado para dirigir la función administrativa de la entidad, y con fundamento en ello podrá delegar algunas de las funciones que le corresponden entre ellas la ordenación del gasto.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 por la cual se reglamenta la estructura del poder público en Colombia, consagra lo siguiente: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.(...)".

Que de conformidad con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación especialmente en el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0469

(23 JUL 2024)

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y/o convenios, así como desconcentrar la realización de licitaciones o demás modalidades de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o en sus equivalentes.

Que el Estatuto Orgánico del presupuesto, contenido en el Decreto ley 111 de 1996, determina en su artículo 110, lo siguiente: "*los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y de las disposiciones legales vigentes.*"

Que en desarrollo de las facultades anteriormente expuestas, el Gobernador(e) del Tolima mediante Decreto 0159 del 01 de marzo de 2024, delegó la ordenación del gasto y dicto otros disposiciones.

Que con el objetivo de seguir aplicando correctamente los Principios Constitucionales y Legales de la actividad administrativa, buscando un mayor y más eficiente cumplimiento de las competencias de la Entidad Territorial, es procedente redistribuir la delegación efectuada mediante el decreto antes mencionado.

Que en el ejercicio de la delegación, el delegatario deberá dar estricto cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Magna, así como las disposiciones del Estatuto General de Contratación, y las demás leyes, decretos y ordenanzas que en materia contractual y presupuestal se encuentren vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el ***Secretario (a) de Hacienda*** del Departamento del Tolima la función de celebración de contratos y/o convenios, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 1

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

()

SECCIÓN 2

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

SECCIÓN 3 – CENTRAL

2	**Gastos**	
2.1	**Funcionamiento**	
2.1.3	**Transferencias Corrientes**	
2.1.3.05	**A entidades del gobierno**	
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	
2.1.3.14	**Aportes al FONPET**	
2.2	**Servicios de la deuda pública**	
2.3	**Inversión**	
	PILAR:	**3 INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ**
	SECTOR:	**45 GOBIERNO TERRITORIAL**
	PROGRAMA:	**4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.**
	Subprograma:	**1000 Intersubsectorial Gobierno**
	Proyecto:	Fortalecimiento de las finanzas para el Departamento del Tolima

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el (la) ***Secretario (a) de Administrativo(a) y de Talento Humano***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3 – CENTRAL

2	**Gastos**
2.1	**Funcionamiento**

2.1.1	Gastos de personal	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.3	Transferencias Corrientes	
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	
2.1.7	Disminución de pasivos	
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.	
2.3	Inversión	
	PILAR:	3 INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ
	SECTOR:	45 GOBIERNO TERRITORIAL
	PROGRAMA:	4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
	Subprograma:	1000 Intersubsectorial Gobierno
	Proyecto:	Fortalecimiento e innovación a la gestión pública en el Departamento del Tolima

PARAGRAFO PRIMERO: Se delega la suscripción de contratos que tengan por objeto el arrendamiento, comodato, la transferencia o mutación de dominio y la imposición de gravámenes y servidumbre sobre los bienes de propiedad de la administración central Departamental; así como la función de suscripción de contratos de administración y arrendamiento del Teatro Tolima y el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se exceptúa de esta delegación la ordenación del gasto relacionada con el rubro de gastos electorales.

PARAGRAFO TERCERO: Delegar la función de celebración de los convenios con instituciones de educación superior, respecto de la ejecución de pasantías, practicas y/o judicaturas, así como todos los actos que se requieran para la vinculación, manejo y certificación de esta actividad.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el (la) ***Secretario (a) de Planeación, Prospectiva y Tics*** la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0469

()

SECCIÓN 3 – CENTRAL

2.3 Inversión

PILAR:	2 INNOVACION PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE
SECTOR:	23 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA:	2301 Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional
Subprograma:	0400 Intersubsectorial Comunicaciones
Proyecto:	Apoyo a la gestión pública innovadora en el Departamento del Tolima
	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el Departamento del Tolima
PROGRAMA:	2302 Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías dde la Información y las Comunicaciones (TIC)
Subprograma:	0400 Intersubsectorial Comunicaciones
Proyecto:	Desarrollo de un programa para el fortalecimiento del Sector de las Tecnologías y las Comunicaciones en el Departamento del Tolima
PILAR:	3 INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ
SECTOR:	45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
Subprograma:	1000 Intersubsectorial Gobierno
Proyecto:	Fortalecimiento a los mecanismos de participación ciudadana y control social en la administración pública territorial en el Departamento del Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

(23 AGO. 2024)

PROGRAMA:	**4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.**
Subprograma:	**1000 Intersubsectorial Gobierno**
Proyecto:	Apoyo a la gestión pública innovadora en el Departamento del Tolima
	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el Departamento del Tolima

ARTÍCULO CUARTO: **DELEGAR** en el (la) ***Secretario (a) de Infraestructura y Hábitat***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCION 3 – CENTRAL

2.3 Inversión

PILAR:	**1 INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL**
SECTOR:	**43 DEPORTE Y RECREACION**
PROGRAMA:	**4302 Formación y preparación de deportistas**
Subprograma:	**1604 Recreación y deporte**
Proyecto:	Desarrollo e innovación de infraestructura para la formación y competencia deportiva en el Departamento del Tolima
PILAR:	**2 INNOVACION PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE**
SECTOR:	**21 MINAS Y ENERGÍA**
PROGRAMA:	**2101 Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible**
Subprograma:	**1900 Intersubsectorial Minas y Energía**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

()

Proyecto:	Desarrollo e innovación de la cobertura de servicios públicos de gas natural en el Departamento del Tolima
PROGRAMA:	**2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica**
Subprograma:	**1900 Intersubsectorial Minas y Energía**
Proyecto:	Desarrollo e innovación de la cobertura de servicios de energía eléctrica en el Departamento del Tolima
SECTOR:	**24 TRANSPORTE**
PROGRAMA:	**2402 Infraestructura red vial regional**
Subprograma:	**0600 Intersubsectorial Transporte**
Proyecto:	Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el Departamento del Tolima.
SECTOR:	**40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**
PROGRAMA:	**4001 Acceso a soluciones de vivienda**
Subprograma:	**1400 Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial**
Proyecto:	Desarrollo e innovación de espacios de habitabilidad en el Departamento del Tolima.
PILAR:	**3 INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ**
SECTOR:	**45 GOBIERNO TERRITORIAL**
PROGRAMA:	**4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos**
Subprograma:	**1000 Intersubsectorial Gobierno**
Proyecto:	Desarrollo e innovación de infraestructura para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana en el Departamento del Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Inclusión Social y Enfoque Diferencial***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

()

la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCION 3 – CENTRAL

2.3 Inversión

PILAR:	1 INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL
SECTOR:	41 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA:	4102 Desarrollo integral de la primera Infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
Subprograma:	1500 Intersubsectorial Desarrollo Social
Proyecto:	Compromiso con la promoción, garantía y restablecimiento de derechos de la infancia, la adolescencia, la juventud y el fortalecimiento familiar en el Departamento del Tolima
PROGRAMA:	4103 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
Subprograma:	1500 Intersubsectorial Desarrollo Social
Proyecto:	Implementación de acciones integrales e innovadoras para la garantía de derechos, la inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad del Departamento del Tolima
PROGRAMA:	4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Subprograma:	1500 Intersubsectorial Desarrollo Social
Proyecto:	Apoyo al bienestar y atención, del adulto mayor, personas con discapacidad y cuidadores del Departamento del Tolima

ARTICULO SEXTO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) del Interior***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o

afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3 – CENTRAL

2 Gastos

2.1 Funcionamiento

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios

2.1.2.02.02.008 **Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción (única y exclusivamente en lo que respecta a gastos electorales)**

2.1.2.02.02.009 **Servicios para la comunidad, sociales y personales (única y exclusivamente en lo que respecta a gastos electorales)**

2.3 Inversión

PILAR: **3 INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ**

SECTOR: **12 JUSTICIA Y DEL DERECHO**

PROGRAMA: **1206 Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos**

Subprograma: **0800 Intersubsectorial Justicia**

Proyecto: Fortalecimiento y promoción integral del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el Departamento del Tolima.

SECTOR: **41 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION**

PROGRAMA: **4101 Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas**

Subprograma: **1500 Intersubsectorial Desarrollo Social**

Proyecto: Apoyo en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto en el Departamento del Tolima

SECTOR: **45 GOBIERNO TERRITORIAL**

PROGRAMA: **4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

([illegible] 2024)

respeto y garantía de los derechos humanos

Subprograma:	**1000 Intersubsectorial Gobierno**
Proyecto:	Fortalecimiento de la democracia con gobernabilidad participativa en el Departamento del Tolima
PROGRAMA:	**4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias**
Subprograma:	**1000 Intersubsectorial Gobierno**
Proyecto:	Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del Departamento del Tolima

ARTICULO SEPTIMO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Desarrollo Económico***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCIÓN 3 – CENTRAL

2.3 **Inversión**

PILAR:	**2 INNOVACION PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE**
SECTOR:	**21 MINAS Y ENERGÍA**
PROGRAMA:	**2104 Consolidación productiva del sector minero**
Subprograma:	**1900 Intersubsectorial Minas y Energía**
Proyecto:	Diseño, implementación y desarrollo de estrategias para el mejoramiento de la competitividad y la productividad del sector minero en el Departamento del Tolima
PROGRAMA:	**2106 Gestión de la información en el sector minero energético**
Subprograma:	**1900 Intersubsectorial Minas y Energía**
Proyecto:	Implementación y fomento de procesos productivos a través de energías alternativas para el desarrollo

económico y sostenible en el Departamento del Tolima

SECTOR: **35 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

PROGRAMA: **3502 Productividad y competitividad e las empresas colombianas**

Subprograma: **0200 Intersubsectorial Industria y Comercio**

Proyecto: Apoyo y fortalecimiento a los empresarios de los sectores agroindustria, industria y comercio, para el incremento de la productividad, la competitividad y la internacionalización de la economía del Departamento del Tolima

SECTOR: **36 TRABAJO**

PROGRAMA: **3602 Generación y formalización del empleo**

Subprograma: **1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social**

Proyecto: Apoyo, fomento y fortalecimiento al empleo digno y formal a través de la generación de cultura emprendedora y empresarial en el Departamento del Tolima

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR en el (la) ***Secretario(a) de la Mujer***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCION 3 – CENTRAL

2.3 **Inversión**

PILAR: **1 INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL**

SECTOR: **41 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION**

PROGRAMA: **4103 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad**

Subprograma: **1500 Intersubsectorial Desarrollo Social**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

(23 AGO. 2024)

Proyecto:	Innovación y empoderamiento de las mujeres en el Departamento del Tolima
SECTOR:	**45 GOBIERNO TERRITORIAL**
PROGRAMA:	**4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana**
Subprograma:	**1000 Gobierno**
Proyecto:	Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima

ARTÍCULO NOVENO: DELEGAR en el (la) ***Secretario(a) de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCION 3 – CENTRAL

2.3 Inversión

PILAR:	**2 INNOVACION PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE**
SECTOR:	**17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**
PROGRAMA:	**1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales**
Subprograma:	**1100 Intersubsectorial Agricultura y Desarrollo Rural**
Proyecto:	Apoyo a la innovación para la producción y comercialización agropecuaria de productores rurales en el Departamento del Tolima
PROGRAMA:	**1704 Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio Rural**
Subprograma:	**1100 Intersubsectorial Agricultura y Desarrollo Rural**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

()

Proyecto:	Fortalecimiento a la formalización de la propiedad rural en el Departamento del Tolima
PROGRAMA:	**1708 Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria**
Subprograma:	**1100 Intersubsectorial Agricultura y Desarrollo Rural**
Proyecto:	Fortalecimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria para la adopción de los componentes de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento del Tolima

ARTÍCULO DECIMO: DELEGAR en el (la) ***Secretario(a) de Ambiente y Gestión del Riesgo***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de órdenes de pago, que se financien o afecten los recursos de las apropiaciones de gastos del Presupuesto General del Departamento así:

SECCION 3 – CENTRAL

2.3 Inversión

PILAR:	**2 INNOVACION PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE**
SECTOR:	**32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
PROGRAMA:	**3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos**
Subprograma:	**0900 Intersubsectorial Ambiente**
Proyecto:	Conservación a través de acciones innovadoras para la protección de los recursos naturales en el Departamento del Tolima
PROGRAMA:	**3204 Gestión de la información y el conocimiento ambiental**
Subprograma:	**0900 Intersubsectorial Ambiente**
Proyecto:	Aplicación de acciones verdes y conocimiento ambiental en el Departamento del Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

(23 AGO. 2024)

SECTOR:	**45 GOBIERNO TERRITORIAL**
PROGRAMA:	**4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias**
Subprograma:	**1000 Gobierno**
Proyecto:	Prevención y atención integral del riesgo del Departamento del Tolima

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (o) de Educación***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

SECCIÓN 04 - EDUCACIÓN

2	**Gastos**
2.1	**Funcionamiento**
2.1.1	**Gastos de personal**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**
2.1.3	**Transferencias corrientes**
2.3	**Inversión**

PILAR:	**1 INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL**
SECTOR:	**22 EDUCACIÓN**
PROGRAMA:	**2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media**
Subprograma:	**0700 Intersubsectorial Educación**
Proyecto:	Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el Departamento del Tolima
	Fortalecimiento del acceso y la permanencia en el sistema educativo de la población del Departamento del Tolima

Apoyo pedagógico y profesional para la oferta de la educación inclusiva de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Tolima

Fortalecimiento de la gestión del conocimiento para la CTEI en el sector educativo oficial – EDUTIC del Departamento del Tolima

Fortalecimiento del marco de desempeño institucional del sector educativo en el Departamento del Tolima

SECCIÓN 03 – CENTRAL

2.3 Inversión

PILAR: **1 INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL**

SECTOR: **22 EDUCACIÓN**

PROGRAMA: **2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media**

Subprograma: **0700 Intersubsectorial Educación**

Proyecto: Ampliación de la educación inicial con calidad en el marco de la atención integral "un futuro para el Tolima" en el Departamento del Tolima

Servicio de alimentación escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Tolima

Apoyo a la prestación del servicio de transporte escolar en el Departamento del Tolima

Fortalecimiento de la gestión del conocimiento para la CTEI en el sector educativo oficial – EDUTIC del Departamento del Tolima

Construcción, mejoramiento y mantenimiento de las sedes educativas urbanas y rurales de instituciones educativas públicas a cargo de la entidad territorial certificada – ETC del Departamento del Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

(23 AGO. 2024)

Implementación de herramientas innovadoras enfocadas a la transformación y el mejoramiento de la calidad de la educación en los municipios no certificados del Departamento del Tolima

Fortalecimiento de las competencias pedagógicas y productivas en las IE oficiales "Creando Vamos Innovando" en el Departamento del Tolima

Fortalecimiento de la educación terciaria y superior para la transformación e innovación de las regiones del Departamento del Tolima

Apoyo a la educación integral para la población vulnerable del Departamento del Tolima

PROGRAMA: **2202 Calidad y Fomento de la Educación Superior**

Subprograma: **0700 Intersubsectorial Educación**

Proyecto: Apoyo a la educación superior para un talento humano con pertinencia regional, en el Departamento del Tolima

SECTOR: **43 DEPORTE Y RECREACION**

PROGRAMA: **4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte**

Subprograma: **1604 Recreación y Deporte**

Proyecto: Fortalecimiento al servicio de la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte como herramienta de inclusión e innovación en el Departamento del Tolima

PROGRAMA: **4302 Formación y Preparación de Deportistas**

Subprograma: **1604 Recreación y Deporte**

Proyecto: Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el Departamento del Tolima

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Salud***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0406

([illegible] 2024)

afectan los recursos presupuestales en:

SECCIÓN 5 - SALUD

2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.1	Gastos de personal	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.3	Transferencias corrientes	
2.1.7	Disminución de pasivos	
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e Intereses de mora	
2.3	Inversión	
	PILAR:	1 INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL
	SECTOR:	19 SALUD Y PROTECCION SOCIAL
	PROGRAMA:	1905 Salud Pública
	Subprograma:	0300 Intersubsectorial Salud
	Proyecto:	Fortalecimiento de la participación social y gestión de la salud pública para la gobernabilidad y la gobernanza en el Departamento del Tolima
		Fortalecimiento de la gestión para la respuesta en salud a emergencias y cambio climático del Departamento del Tolima
		Innovación en la gestión y generación del conocimiento en salud en el Departamento del Tolima
		Innovación en la gestión intersectorial de los determinantes sociales que afectan la salud en el Departamento del Tolima
		Fortalecimiento y transversalización para la inclusión en salud de los pueblos, comunidades y población

vulnerable en el Departamento del Tolima

Construcción del plan de intervenciones colectivas en el marco de la atención primaria en salud en el Departamento del Tolima

PROGRAMA: **1903 Inspección, Vigilancia y Control**

Subprograma: **0300 Intersubsectorial Salud**

Proyecto: Desarrollo de las capacidades, inspección, vigilancia y control para la gobernabilidad y gobernanza en el Departamento del Tolima

Fortalecimiento a la vigilancia epidemiológica e IVC a establecimientos de interés para la gobernabilidad y la gobernanza en el Departamento del Tolima

PROGRAMA: **1906 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud**

Subprograma: **0300 Intersubsectorial Salud**

Proyecto: Fortalecimiento de la red de prestación de servicios y atención primaria en salud en el Departamento del Tolima

Fortalecimiento de la gestión para el reconocimiento efectivo de la prestación de los servicios de salud en el territorio y de la población declarada jurídicamente como inimputable en el Departamento del Tolima

Fortalecimiento de la gestión en el aseguramiento en salud en el marco de la atención primaria en el Departamento del Tolima

SECCIÓN 3 – CENTRAL

2.3 Inversión

PILAR: **1 INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL**

SECTOR: **19 SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

PROGRAMA: **1905 Salud Pública**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

(23 AGO. 2024

Subprograma:	**0300 Intersubsectorial Salud**
Proyecto:	Fortalecimiento de la gestión para la respuesta en salud a emergencias y cambio climático del Departamento del Tolima
	Innovación en la gestión y generación del conocimiento en salud en el Departamento del Tolima
PROGRAMA:	**1906 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud**
Subprograma:	**0300 Intersubsectorial Salud**
Proyecto:	Fortalecimiento de la red de prestación de servicios y atención primaria en salud en el Departamento del Tolima
	Fortalecimiento de la gestión para el reconocimiento efectivo de la prestación de los servicios de salud en el territorio y de la población declarada jurídicamente como inimputable en el Departamento del Tolima

ARTICULO DECIMO TERCERO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Tránsito y Transporte***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

SECCIÓN 3 – CENTRAL

2	**Gastos**
2.1	**Funcionamiento**
2.1.3	**Transferencias corrientes**
2.1.3.04	**A organizaciones nacionales**
2.3	**Inversión**
PILAR:	**2 INNOVACION PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE**
SECTOR:	**24 TRANSPORTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0460

(23)

PROGRAMA:	**2409 Seguridad de Transporte**
Subprograma:	**0600 Intersubsectorial Transporte**
Proyecto:	Generación de cultura vial, con infraestructura segura y control y regulación al tránsito en el Departamento del Tolima
PILAR:	**3 INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ**
SECTOR:	**45 GOBIERNO TERRITORIAL**
PROGRAMA:	**4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.**
Subprograma:	**1000 Intersubsectorial Gobierno**
Proyecto:	Fortalecimiento a la gestión e innovación en el sistema de recaudo de las multas y de los trámites de tránsito con efectividad en la atención a los ciudadanos en las oficinas de tránsito en el Departamento del Tolima

ARTICULO DECIMO CUARTO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público,*** la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

SECCION 3 – CENTRAL

2.3 Inversión

PILAR:	**3 INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ**
SECTOR:	**45 GOBIERNO TERRITORIAL**
PROGRAMA:	**4501 Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana**
Subprograma:	**1000 Intersubsectorial Gobierno**
Proyecto:	Innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el departamento del Tolima Implementación de estrategias de innovación para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y

organismos de seguridad en el Departamento del Tolima

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DELEGAR en el (la) ***Secretario (a) de Cultura y Turismo***, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en:

SECCION 3 - CENTRAL

2.3	**Inversión**	
	PILAR:	**1 INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL**
	SECTOR:	**33 CULTURA**
	PROGRAMA:	**3301 Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos**
	Subprograma:	**1603 Arte y Cultura**
	Proyecto:	Innovación en los procesos culturales y artísticos como aporte al desarrollo social en el Departamento del Tolima
	PROGRAMA:	**3302 Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos**
	Subprograma:	**1603 Arte y Cultura**
	Proyecto:	Conservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial en el Departamento del Tolima
	PILAR:	**2 INNOVACION PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE**
	SECTOR:	**35 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
	PROGRAMA:	**3502 Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas**
	Subprograma:	**0200 Intersubsectorial Industria y Comercio**
	Proyecto:	Fortalecimiento del turismo como fuerza

dinamizadora para el desarrollo e innovación de las subregiones del Departamento del Tolima

ARTICULO DECIMO SEXTO: La función de celebración de convenios y contratos, realizar ajustes, modificaciones y cierres a los proyectos según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías para lo cual se delegará la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales del Sistema General de Regalías, programados en las aprobaciones de gasto del Presupuesto General del Departamento, estará a cargo de la Secretaría a que corresponda el proyecto.

Se exceptúan de la anterior disposición los proyectos que se encuentren relacionados con componentes de Ciencia, Tecnología e Innovación. (CTei), los cuales estarán a cargo de la ***Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tics*** para ejercer la función de celebración de convenios y contratos, realizar ajustes, modificaciones y cierres a los proyectos según la normatividad vigente, para lo cual se delegará la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión, la suscripción de órdenes de pago que se financien o afectan los mencionados recursos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La delegación que por medio de este decreto se hace, comprende la función de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, tendientes a declarar la terminación unilateral, caducidad, incumplimiento, imposición de multas, imposición de sanciones, cláusulas penales y decisiones; hacer uso de las facultades de interpretación unilateral y modificación unilateral, y liquidar bilateralmente o unilateralmente los contratos por los motivos legales, resolución de los recursos de la vía gubernativa interpuestos, y demás actuaciones de trámite, preparatorios, ejecutivos, y acto administrativos para lograr el cumplimiento del objeto contractual o convencional.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El (la) Secretario (a) o director (a) de cada una de las dependencias donde se origine la necesidad de contratación deberá suscribir conjuntamente con el ordenador del gasto los documentos relacionados con el proceso contractual.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La ordenación del gasto y la suscripción de contratos o convenios estatales en sus diferentes modalidades y especies, que afecten recursos no asignados específicamente a otro funcionario dentro del presente decreto, se delegan en el (la) Secretario (a) de Hacienda.

ARTÍCULO VIGESIMO: La ordenación del gasto de la reserva presupuestal constituida continuará a cargo de quienes vienen asumiéndola; y la reserva presupuestal que se constituya en cada vigencia estará a cargo de los Secretarios(as) a quienes se les efectúa la presente delegación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contratación, tendrá la función específica de coordinar las etapas precontractual, contractual y post contractual de conformidad a lo establecido en el Manual

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0440

(23 AGO. 2024

de contratación del Nivel Departamental y las demás normas concordantes, que lo modifiquen, adicionen, deroguen o regulen el tema, y en especial los demás actos propios e inherentes de la contratación estatal dando estricto cumplimiento al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, y las normas que lo reglamente o llegaren a modificar o deroguen.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: La Gobernadora del Departamento ordena a los sujetos del presente decreto, y dependencias ejecutoras que en el proceso pre contractual, contractual y post contractual hagan aplicación a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, y los principios de la contratación estatales tales como: Prevalencia del interés general, del debido proceso, buena fe, transparencia, economía, planeación, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual, selección objetiva, publicidad, legalidad, igualdad, celeridad, moralidad y libre concurrencia.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: La Gobernadora del Departamento ordena a los sujetos del presente decreto y las dependencias ejecutoras, prestar atención a los controles preventivos y de advertencia, requerimientos que hagan las autoridades y organismo de control, sobre los diferentes procesos de selección, con el objetivo de que se estudien, revisen y resuelvan de manera pronta, y conformidad al ordenamiento legal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: TRANSICION: Los procesos contractuales que se hallaren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente decreto, los que se encuentren en proceso precontractual pasarán a las nuevas dependencias responsables y ejecutoras, pero con el respaldo presupuestal existente y solicitado con anterioridad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos Departamentales 0159 del 01 de marzo de 2024 y 0424 del 01 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Proyectó *Vicky del Pilar Gil Gómez*
Profesional Especializado Contratista
Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

Revisó y Aprobó *Paola Arbeláez Arenas*
Directora
Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

CIRCULAR EXTERNA

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2025

CIRCULAR EXTERNA No. 006 de 2025

Para:	Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos
Asunto:	Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales"

La Ley de Garantías Electorales establece el marco jurídico para el desarrollo de las elecciones, procurando condiciones de igualdad y transparencia para los aspirantes. Para lo anterior, el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 incluyen restricciones dirigidas a los servidores públicos con el fin de evitar interferencias en la contienda electoral, así como la posible desviación de recursos públicos, de forma que la contratación estatal no sea utilizada como un mecanismo que altere las condiciones de igualdad entre los candidatos en los periodos previos a las elecciones.

En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expide la presente circular externa con el objetivo de dar lineamientos respecto a la aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005. Lo anterior, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la compra y la contratación pública; en particular, en virtud de las funciones conferidas por los numerales 2° y 5° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011[1], los cuales le otorgan la competencia para

[1] ARTÍCULO 3°. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:
[...]
2. Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la

Official Use Only

desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para expedir circulares externas en la misma materia, que coadyuven en la correcta implementación de la normativa del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Con fundamento en lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos para la contratación en vigencia de la Ley de Garantías Electorales:

1. Con respecto a la prohibición de contratación directa establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa por parte de todos los entes estatales durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. Para la aplicación de la prohibición se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

i) Sujetos que tienen prohibido contratar directamente

Los destinatarios de la prohibición están expresamente señalados como "todos los entes del Estado", por lo cual incluye a los diferentes organismos o entidades autorizadas por la ley para suscribir contratos. Tal como lo ha sostenido el Consejo de Estado, el vocablo "todos" comprende a la *totalidad* de los entes del Estado, sin distinción del régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, su pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía, e incluso si se trata de entidades estatales que al estar sometidas a un régimen especial se encuentren del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, algunos ejemplos de los sujetos que tienen prohibido contratar directamente durante el periodo señalado en el artículo 33 son: las Entidades Estatales establecidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; las entidades descentralizadas indirectas, es decir, las que surgen por la voluntad

eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.

[...]

5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.

Official Use Only

asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, como las derivadas de los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998; las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, salvo cuando la celebración de un convenio interadministrativo sea ordenada, para ambas partes, por el Legislador; las Empresas de Servicios Públicos oficiales y mixtas; las Empresas Sociales del Estado; los entes universitarios autónomos, entre otros. En términos generales, la restricción cobija a *cualquier* ente público que pueda, a través de la contratación directa, romper el equilibrio entre los partidos y los candidatos en las elecciones presidenciales.

Es importante reiterar que la norma no estableció un supuesto de exoneración a la prohibición por tener un régimen especial. Dado que la posibilidad de que los entes del Estado utilicen la contratación con fines políticos, esto es, con la intención de influir a los electores y alterar la voluntad popular en las contiendas electorales, se puede presentar tanto en la contratación sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como en la regida por el derecho privado, la prohibición del artículo 33 se extiende a ambas.

ii) Ámbito material de aplicación

El artículo señala que "queda prohibida la contratación directa" durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. Para efectos de la Ley de Garantías Electorales por "contratación directa" se entiende *cualquier* sistema de selección o procedimiento de contratación que no incluya la convocatoria pública en *alguna* de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes[2].

De lo anterior se desprende que la restricción aplica para celebrar *cualquier* contrato de forma directa, sin que exista un proceso abierto y competitivo. En consecuencia, no se prohíbe la contratación que adelanten las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública mediante las demás modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, es decir, mediante la licitación pública, el concurso de méritos, la selección abreviada o la

[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 08 de mayo de 2018. Exp. 2.382. C.P. Álvaro Namén Vargas.

Official Use Only

contratación de mínima cuantía, razón por la cual pueden seguir contratando bajo estas modalidades en el período preelectoral establecido en el artículo 33.

Adicionalmente, la prohibición excluye el procedimiento establecido en la Ley 1508 de 2012, reglamentada en el Titulo 2 del Decreto 1082 de 2015. En este supuesto, la entidad podrá contratar directamente con el originador de un proyecto de iniciativa privada, cuando ningún otro interesado manifieste interés en participar en su ejecución durante el periodo de publicación de los documentos, de según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1508 de 2012. Esta contratación no estará sujeta a la prohibición del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales.

Lo anterior supone que, en aquellos procedimientos que contemplen convocatorias o invitaciones para contratar que se limiten a aquellas personas que previamente se hayan inscrito en una lista de precalificados o de interesados, lo determinante para considerar que dicho sistema no constituye "contratación directa", es que la convocatoria para inscribirse en forma previa se haga de manera pública, y que se permita la participación de una pluralidad de oferentes[3]. Esta circunstancia no se extiende a la contratación directa aplicable en algunos regímenes especiales con listas de precalificados, ya que a efecto de que no se configure la contratación directa, la selección del futuro contratista debe darse en términos de competencia.

En todo caso, la restricción del artículo 33 no se encuentra condicionada por la ejecución de recursos en el marco de los respectivos contratos o el origen de estos, de manera que aplica independientemente de que el contrato implique o no la ejecución de recursos o si los recursos destinados son de naturaleza pública o privada.

iii) Periodo electoral frente al cual aplica la prohibición

La prohibición del artículo 33 aplica únicamente respecto de las elecciones *presidenciales*, en virtud de la cual queda proscrita la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores. Sin embargo, si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres (3) semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que

[3] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 8 de mayo de 2018. Radicación Número: 11001-03-06-000-2018-00095-00(2382). Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas.

Official Use Only

hubieren obtenido las votaciones más altas, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política. En este caso, la restricción se extenderá hasta la fecha en la que se realice la segunda vuelta.

iv) Excepciones

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece de manera expresa las excepciones con fundamento en las cuales las entidades podrán adelantar procedimientos de selección directa en los cuatro meses previos a la contienda electoral por la Presidencia. El inciso final de la norma establece que se exceptúan de la prohibición:

a. Lo referente a la defensa y seguridad del Estado
b. Los contratos de crédito público;
c. Los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres;
d. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y
e. Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Es responsabilidad del respectivo ente del Estado examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y justificar si las mismas se enmarcan en alguna de las excepciones, de manera que pueda realizar la contratación directa durante el periodo de la prohibición.

En esta labor es importante tener en cuenta, como lo anotó la Corte Constitucional, que "si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos, cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación"[4]. De ahí que la Corte haya hecho particular énfasis en que las excepciones a la restricción protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas, que tienden a no limitar

[4] Corte Constitucional. Sentencia C-1153-05 de 11 de noviembre de 2005. Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Official Use Only

desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre los candidatos como garantía electoral.

v) Aplicación a contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales

El inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, establece que los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En virtud de esta norma, siempre que los contratos o convenios se financien en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento con fondos de dichos organismos, pueden someterse a sus reglamentos. Por el contrario, cuando se trate de contratos que se financian con recursos del presupuesto general de la nación, se deberá aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, la restricción contemplada en el artículo 33 *no* aplica a los contratos que son financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento con fondos de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, y cuyo régimen sea el dispuesto en los reglamentos de tales organismos. Lo anterior, por cuanto en estos casos el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la aplicación "integral" de los reglamentos de dichos organismos[5].

vi) Aplicación a contratos o convenios financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros, personas extranjeras de derecho público y los establecidos en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007

El inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 señala que es posible someter los siguientes contratos o convenios a los reglamentos de organismos o entes internacionales, independientemente del monto o porcentaje de los aportes de las partes:

[5] Para mayor información consulta el concepto C-559 de 2021 en el siguiente enlace: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-559-de-2021/

Official Use Only

a. Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud;
b. Los contratos y convenios necesarios para la operación de la Organización Internacional del Trabajo;
c. Los contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos;
d. Los contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos;
e. Los contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM;
f. Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

Con fundamento en dicha normativa, la restricción contemplada en el artículo 33 *no* aplica a los contratos o convenios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, cuando se sometan a los reglamentos de dichos organismos, incluyendo aquellos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, sin importar el porcentaje de financiación.

2. Con respecto a la restricción para celebrar convenios interadministrativos del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005

El parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a los Alcaldes, Gobernadores, Secretarios, Gerentes y Directores de las entidades

Official Use Only

descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital celebrar *convenios interadministrativos* para la ejecución de recursos públicos. Para la aplicación de esta prohibición se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

i) Sujetos que tienen prohibido celebrar convenios interadministrativos

La norma señala expresamente los sujetos a quienes aplica la prohibición, es decir: a los Alcaldes, Gobernadores, Secretarios, Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital. En consecuencia, no se extiende a sujetos adicionales o distintos a los referidos, de modo que no cobija a todos los entes públicos que tienen la facultad de contratar, como ocurre con la prohibición del artículo 33.

ii) Ámbito material de aplicación

La prohibición señalada en el parágrafo del artículo 38 cobija expresamente a los convenios interadministrativos en los que se contemple la ejecución de recursos públicos. De acuerdo con la interpretación realizada por el Consejo de Estado, la norma prohíbe a los alcaldes, gobernadores, secretarios, gerentes y directores de las entidades del orden municipal, departamental o distrital celebrar *convenios* interadministrativos para la ejecución de recursos públicos[6].

[6] Mediante auto de 4 de octubre del 2024, expediente 70.313, la Sección Tercera del Consejo de Estado decretó medida de suspensión provisional parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, concretamente, respecto de los siguientes apartes normativos: i) el inciso segundo 2 que dispone: "Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas" y, ii) la expresión y el siguiente párrafo contenidos en el inciso cuarto "contratos" y "En este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos y/o convenios, que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito".

Dicha providencia parte de la distinción entre los conceptos de "convenio" y "contrato" interadministrativos, para diferenciarlos en su naturaleza, contenido y alcance, lo cual ha servido de fundamento para que tanto la Sección Tercera como también la Sala de Consulta y Servicio Civil de esa Corporación hayan realizado la distinción entre uno y otro negocio jurídico. Bajo este contexto, esta Agencia debe manifestar que, si bien respeta y acata las decisiones proferidas por el Consejo de Estado, como es el caso del auto de suspensión provisional parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única, no comparte los argumentos expuestos por dicha Corporación. Esto, en la medida que, a juicio de esta Entidad, señalar que la Ley de Garantías Electorales no aplica para el caso de los contratos interadministrativos deja sin efecto el propósito buscado por la norma,

Official Use Only

iii) Periodo electoral frente al cual aplica la prohibición

El parágrafo del artículo 38 prohíbe la celebración de convenios durante los cuatro meses anteriores a las elecciones para *cualquier* cargo de elección popular a que se refiere la ley, incluido el de Presidente de la República. De esta manera, las prohibiciones del artículo 33 y del parágrafo del artículo 38 no se excluyen, sino que se integran parcialmente, por lo que en periodo preelectoral para elección de Presidente de la República, a todos los entes del Estado, incluidos los territoriales, se aplican las restricciones del artículo 33 con sus excepciones, así como las del parágrafo del artículo 38.

iv) Convenios interadministrativos a título gratuito

El parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 no estableció ningún supuesto que exceptúe la aplicación de esta prohibición. En consecuencia, la restricción referida a la celebración de convenios interadministrativos aplicará a los sujetos allí señalados, aunque se configure alguno de los supuestos de excepción que señaló el inciso final del artículo 33.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el ámbito de aplicación de la restricción prevista en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 solo se extiende a los convenios interadministrativos en los que se contemple la *ejecución de recursos públicos.* Esto significa que la prohibición no resulta aplicable a convenios interadministrativos a titulo gratuito, los cuales pueden celebrarse válidamente durante la vigencia de la mencionada restricción.

3. Aspectos transversales al artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Lay 996 de 2005

i) Interpretación restrictiva de las prohibiciones

que no es otro que evitar cualquier tipo de arbitrariedad, de ventaja injustificada, de uso irregular de los recursos del Estado en las campañas políticas, o que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos y/o convenios, que para efectos de la Ley de Garantías tienen la misma connotación y propósitos. Por esta razón, esta Agencia recomienda que los sujetos señalados en la norma se abstengan de celebrar *tanto convenios como contratos interadministrativos* durante el periodo previo a esas elecciones.

Official Use Only

Estas disposiciones de la Ley 996 de 2005 contienen normas prohibitivas, por lo que no admiten una interpretación amplia. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha precisado que las prohibiciones son de aplicación restrictiva, de manera que no es posible aplicar la analogía *legis* o la interpretación extensiva, y tampoco pueden ser derogadas, modificadas, ampliadas o adicionadas por acuerdo o convenio o acto unilateral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional[7] y del Consejo de Estado[8], coinciden en que las normas que establecen prohibiciones deben estar de manera explícita en la Constitución o en la ley y no podrán ser excesivas ni desproporcionadas. No pueden interpretarse extensivamente sino siempre en forma restrictiva o estricta; es decir, en la aplicación de las normas prohibitivas, el intérprete solamente habrá de tener en cuenta lo que en ellas expresamente se menciona y, por tanto, no le es permitido ampliar el natural y obvio alcance de los supuestos que contemplan, pues como entrañan una limitación a la libertad de actuar o capacidad de obrar, sobrepasar sus precisos términos comporta el desconocimiento de la voluntad del legislador[9].

ii) Alternativas frente a la aplicación de las prohibiciones

Las entidades deberán realizar una adecuada planeación que garantice el cumplimiento de sus funciones durante los periodos en que rigen las restricciones de la Ley de Garantías Electorales. Para lo anterior, deberán tener en cuenta la posibilidad de acudir a procedimientos de selección distintos a la contratación directa (en el caso de la prohibición del artículo 33), o a la suscripción de convenios interadministrativos (con respecto a la prohibición del parágrafo del artículo 38).

Adicionalmente, pueden tener en cuenta que la Ley de Garantías Electorales no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales

[7] Corte Constitucional. Sentencias: C-233 de 4 de abril de 2002, expediente: D-3704; C-551 de 9 de julio de 2003, expediente: CRF-001 de 9 de julio de 2003; C-652 de 5 de agosto de 2003, expediente: D-4330; C-353 de 20 de mayo de 2009, expediente: D-7518, C-541 de 30 de junio de 2010, expediente: DD7966; entre otras.

[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Sentencia de 3 de marzo de 2005, expediente número 2004-00823-01(PI). Ver también, de la Sección Tercera. Sentencia de 22 de enero de 2002, expediente número 2001-0148-01 y, Sección Tercera. Sentencia de 20 de noviembre de 2001, expediente número 2001-0130-01(PI), entre otras.

[9] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 24 de julio de 2013, Rad. 2166, C. P. Álvaro Namén Vargas.

Official Use Only

prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña electoral, pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – está comprometida con promover la transparencia y la selección objetiva en los procesos de compras y contratación pública, por lo cual exhorta a las entidades contratantes a conocer y acatar las prohibiciones establecidas en la Ley de Garantías Electorales. Dentro de este marco, advierte que corresponde a cada entidad pública, en ejercicio de su competencia y previa valoración de los elementos fácticos y jurídicos, así como de las disposiciones legales, determinar su gestión contractual durante este periodo.

Finalmente, y con el fin de apoyar la apropiación de las disposiciones contenidas en dicho marco normativo, le invitamos a consultar las herramientas que sobre el particular ha expedido hasta la fecha esta Agencia y que se encuentran disponibles para su información y consulta en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/

CRISTOBAL PADILLA TEJEDA
Director General
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Elaboró:	Anamaría Bonilla Prieto Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó:	Alejandro R. Sarmiento Cantillo Gestor T1 - 15 de la Subdirección de Gestión Contractual Carolina Quintero Gacharná Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE-
Aprobó:	Cristóbal Padilla Tejeda Director General ANCP-CCE-

Official Use Only

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672 -7
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
Dirección de Talento Humano

Oficio DTH – 181 – 0013

Ibagué, 02 de enero de 2024

Doctora:
INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ

Ciudad

Asunto: *Comunicado Acto Administrativo – Decreto No 0004 de fecha 01-01-2024*

Respetada Dra. Ingrid Katherine:

La Secretaría Administrativa y de Talento Humano, a través de la Dirección de Talento Humano, en ejercicio de las funciones y competencias adscritas a la misma, por medio del presente oficio nos permitimos comunicarle el contenido del Acto Administrativo – Decreto No. 0004 de fecha 01 de enero de 2024, por medio del cual ha sido Nombrada en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO – NIVEL DIRECTIVO - CODIGO 020 – GRADO 04 – SECRETARIA DE SALUD,** pago con recursos propios, adscrito a la planta global de empleos de la Administración Central Departamental.

De igual manera, se solicita acercarse a nuestra Dirección ubicada en el cuarto (4º) piso de la Entidad, para llevar a cabo el proceso de revisión y verificación de documentos para el ingreso en la Nómina respectiva.

Cordialmente,

MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ
Director de Talento Humano

Anexos: Lo enunciado
Proyectó y Elaboró: Carmenza G.G.
Revisó y Aprobó: Dr. Mauricio A. Hernández G

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289557652

PIB
12:40:36

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032360092:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:37:02 PM horas del 22/01/2026 el ciudadano identificado con
Cedula de Ciudadanía No. 1032360092
Apellidos y Nombres: RENGIFO HERNANDEZ INGRID KATHERINE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena

Esta consulta es valida siempre y cuando el número de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado consulte las **preguntas frecuentes** o acerquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** mas cercanas

Volver al Inicio

Dirección Avenida El Dorado No. 75 - 25 Barrio Modena Bogotá D.C
Líneas de atención al ciudadano: 018000 910112
Bogotá
Recepción de peticiones

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 12:36:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032360092
Código de Verificación	1032360092260122123619

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.032.360.092

APELLIDOS
RENGIFO HERNANDEZ

NOMBRES
INGRID KATHERINE





30-ENE-1986

LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 12:45:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032360092** y Nombre: **INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133219938** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir